



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 524/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18 - (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 524/2018

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 83 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, Consejo Universitario con resolución N° 076/2016 adoptada en sesión de fecha 3 de marzo de 2016, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- Conceder AVAL ACADEMICO para la realización de estudios de doctorado, a los profesionales que laboran en la UTMACH en calidad de docentes Titulares, y cuya admisión ha, sido concedida en la Nacional Mayor de San Marcos de Lima, los mismos que se encuentran cursando las clases respectivas.
GRUPO N° 1. Docentes que han iniciado sus estudios de doctorado.- 75 %



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 524/2018

GRUPO N° 2 Docentes que se encuentra iniciando su tercer año de doctorado

Apellidos y Nombre	Programa doctorado	Universidad que cursa	Perfil Proyecto Investigación	Dominio	Monto asignado 50 %
Docente Ing. Ramiro Hernán Quezada Sarmiento	En Ingeniería de Sistemas e Informática.	U. Nacional Mayor de San Marcos	Desarrollo de un modelo para la creación de contenidos educativos en televisión digital interactiva	Desarrollo Socioeconómico y solidario.	14.058,99

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2018-0903-OF de fecha 26 de junio de 2018 y N° UTMACH-UACQS-D-2018-1004-OF de fecha 13 de julio de 2018, el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer que:

"Me permito hacer llegar a usted, el oficio suscrito por el Ing. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual adjunta el certificado de asistencia a clases del Doctorado que se encuentra realizando en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima Perú desde el 11 al 15 de junio de 2018, con el propósito de que se registre la justificación de las fechas antes citadas.

Me permito hacer llegar a usted, el oficio suscrito por la Lcda. Jovanny Santos Luna, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual hace conocer el oficio presentado por el Ing. Ramiro Quezada Sarmiento, Docente de nuestra Unidad Académica, donde solicita permiso desde el 16 al 20 de julio del 2018, para asistir al Programa de Doctorado en la Ciudad de Lima-Perú.

En tal virtud, con la finalidad de que se disponga el tramite pertinente, salvo su mejor criterio, adjunto oficio, Plan remedial, firmas de los estudiantes de primero y segundo semestre de la Carrera de Bioquímica y Farmacia".

Que, con oficios N° UTMACH-DTH-2018-1389-OF de fecha 25 de julio de 2018 y N° UTMACH-DTH-2018-1483-OF de fecha 6 de agosto de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, en concordancia con los Artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Resolución de Consejo Universitario No. 076/2016, autorice la justificación de la inasistencia al trabajo del 16 al 20 de julio de 2018 al ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, MG., haber asistido al Programa de Doctorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 524/2018

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, en concordancia con los Artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Resolución de Consejo Universitario No. 076/2016, autorice la justificación de la inasistencia al trabajo del 11 al 15 de junio de 2018 al ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, MG., haber asistido al Curso Trabajos de Investigación en Líneas de Investigación V del Programa de Doctora, conforme consta en la certificación otorgada por la Directora (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-509-OF de fecha 20 de agosto de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que Consejo Académico ha tomado la siguiente resolución:

“RESOLUCION No. 170-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario conceder la justificación por la inasistencia a la jornada laboral del 11 al 15 de junio de 2018 y 16 al 20 de julio de 2018 al docente titular Ing. Ramiro Quezada Sarmiento, quien asistió al Programa de Doctorado en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Para tal efecto, adjunto a la presente Resolución encontrara el Plan Remedial de recuperación de clases, con las firmas de respaldo pertinentes.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-509-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- CONCEDER LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA A LA JORNADA LABORAL DEL 11 AL 15 DE JUNIO DE 2018 Y 16 AL 20 DE JULIO DE 2018 AL DOCENTE TITULAR ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD POR MOTIVO DE ASISTIR AL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS, LIMA, PERÚ.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 524/2018

ARTICULO 3.- EL DOCENTE DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN QUE SE CONCEDE AL ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH